

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de agosto del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **el demandante** presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Edwin España Silva
Demandado:	-Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00380 00

Auto Interlocutorio No.1512

Cali, catorce (14) de agosto dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Conforme a la nota secretarial que antecedente, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentado por **la parte demandante**, conforme a las siguientes:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Subsanación Demanda.

La parte demandante, el 3 de febrero de 2023, allegó escrito con el cual subsanó las falencias anotadas en el auto interlocutorio No 040 del 26 de enero de 2023 notificado por estados el 27 de enero de 2023, la cual observa el despacho, fue radicada dentro del término legal establecido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del proveído, que devolvió el escrito de la demanda.

Así, una vez efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaria del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP**, por tratarse de una entidad del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Edwin España Silva** en contra de **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP.**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Empresas Municipales de Cali- Emcali EICE ESP** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria